PROINGENIARQ S.A.S
Proyectos de Ingeniería y Arquitectura

MUNICIPIO DE AGUAZUL
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
21 SEP 2026
Recibido por:
Hora: 4:00 AM PM
Radicado No. Folios

Aguazul, Casanare 21 de septiembre de 2026

Ingeniero:
JUAN MIGUEL SANDOVAL GUTIERREZ
Secretario de Infraestructura
ALCALDIA MUNICIPAL DE AGUAZUL

Referencia: CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. 01035 DE FECHA 09/12/2025 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y CONTABLE A **LOTE 1**: ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CENTRO POBLADO MONTERRALO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE. - **LOTE 2**: ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE FLOR AMARILLO EN LA VEREDA UNIÓN CHARTE DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE. - **LOTE 3**: ADECUACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO VEREDAL RÍO CHIQUITO SECTOR ALTO EN LA VEREDA RÍO CHIQUITO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE

Asunto: Concepto técnico y Solicitud de Ampliación No.3 a la suspensión No.1 temporal del contrato No.1022 del 2025 Lote No.3.

Cordial saludo;

En ejercicio de las funciones de seguimiento, control y vigilancia del Contrato de Obra No. 1022 del 03 de Diciembre de 2025, esta Interventoría realizó el análisis de las condiciones que dieron origen a la suspensión del contrato y verificó que las circunstancias que la motivaron continúan vigentes, razón por la cual considera técnicamente procedente ampliar el término de la suspensión por un período adicional de un (1) mes, contado a partir del vencimiento de la suspensión actualmente vigente.

La solicitud se fundamenta en que las condiciones técnicas que motivaron la suspensión aún no han sido superadas en su totalidad, particularmente aquellas relacionadas con la disponibilidad efectiva y el traslado de la Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP, elemento principal cuya entrega y disposición en el sitio de obra condicionan la continuidad de las actividades relacionadas con su transporte, instalación, conexión, puesta en operación y demás actividades complementarias.

- **Antecedentes y estado actual**

En el marco del seguimiento efectuado por esta Interventoría, se verificó que las circunstancias que dieron lugar a la suspensión continúan afectando la posibilidad de desarrollar de manera normal y continua las actividades pendientes del contrato.

De acuerdo con la información suministrada por el proveedor de la PTAP, el equipo se encuentra fabricado en su totalidad. No obstante, previo a su despacho y transporte, es necesario culminar el proceso de aplicación y secado de la pintura interior y exterior, actividad que se desarrolla por

fases con el propósito de garantizar el adecuado secado de cada una de las capas aplicadas y las condiciones requeridas para su posterior manipulación, transporte y entrega.

En este sentido, el proveedor informó que, una vez culminado el proceso de secado y cumplidas las condiciones necesarias para el despacho, el transporte de la PTAP ha sido reprogramado para el próximo 16 de octubre.

Si bien se evidencia un avance en la fabricación del equipo principal, a la fecha de elaboración del presente concepto aún no se ha materializado su disponibilidad efectiva en el lugar de ejecución del proyecto. Por tanto, persiste una condición que limita la continuidad integral de las actividades que dependen de la llegada, ubicación e instalación de la PTAP.

En consecuencia, la Interventoría considera que la situación no se encuentra completamente superada y que una reanudación anticipada de las actividades podría generar una ejecución fragmentada, reprocesos, dificultades de coordinación y posibles afectaciones en la programación y correcta funcionalidad del proyecto.

En calidad de interventoría del Contrato de Obra Pública No. 1022 de 2025, y en ejercicio de las funciones de seguimiento, control y vigilancia, se emite el presente concepto técnico respecto a la viabilidad de suspensión temporal del contrato, con base en las siguientes consideraciones:

1. Consideraciones técnicas

1.1. Persistencia de las condiciones que dieron origen a la suspensión

De acuerdo con la información técnica suministrada por el Contratista y la documentación asociada al proceso de fabricación de la PTAP, las condiciones que dieron origen a la suspensión contractual no han sido superadas en su totalidad.

En particular, persisten actividades relacionadas con el ajuste, validación y definición de las especificaciones técnicas requeridas para garantizar que los componentes de la planta sean fabricados de conformidad con las características reales del agua cruda y con los requerimientos de tratamiento previstos para el proyecto.

- ✓ Aunque el proveedor ha informado que la fabricación del equipo se encuentra culminada, el mismo aún debe completar las condiciones necesarias para su despacho y posterior transporte hasta el sitio del proyecto. En particular, el proceso de secado de la pintura interior y exterior constituye una actividad previa necesaria para garantizar que el equipo pueda ser manipulado y transportado en condiciones adecuadas, evitando afectaciones sobre los acabados y sobre las condiciones técnicas del elemento.
- ✓ De acuerdo con la programación informada por el proveedor, el transporte se encuentra previsto para el 16 de octubre, por lo que resulta necesario disponer de un plazo razonable que permita culminar esta actividad, efectuar el traslado, recibir el equipo en el sitio de obra y realizar las verificaciones correspondientes antes de iniciar las actividades posteriores.
- ✓ La reanudación de las actividades sin contar con la disponibilidad efectiva de la PTAP en el sitio podría generar una ejecución parcial y desarticulada, toda vez que determinadas actividades dependen directamente de la instalación del equipo principal. Esta situación

podría ocasionar tiempos improductivos, reprocesos, modificaciones en la programación y dificultades para garantizar la continuidad de las actividades previstas.

Por lo anterior, desde el punto de vista técnico, esta Interventoría considera que persisten las condiciones que justifican temporalmente la suspensión, razón por la cual resulta procedente ampliar su término por UN (1) MES, contado a partir del vencimiento de la suspensión actualmente vigente, o hasta tanto se verifique el cumplimiento de las condiciones necesarias para la reanudación.

La ampliación solicitada permitirá disponer del tiempo necesario para culminar las actividades pendientes relacionadas con el acondicionamiento del equipo, efectuar su transporte y verificar su disponibilidad en el sitio del proyecto, de manera que la reanudación pueda realizarse de forma organizada, continua y técnicamente adecuada.

2. Consideraciones jurídicas

En el presente caso, la solicitud no se fundamenta en una circunstancia meramente subjetiva o en una decisión discrecional del Contratista, sino en una situación técnica relacionada con la definición, validación y fabricación del componente principal de la PTAP, cuya disponibilidad resulta determinante para la continuidad de las actividades contractuales directamente relacionadas con su transporte, instalación y puesta en funcionamiento.

- ✓ En concordancia con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como con los principios que orientan la contratación estatal, la suspensión del contrato constituye un mecanismo excepcional y temporal orientado a proteger el interés público y garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual cuando sobrevienen circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que impiden su normal desarrollo, sin que ello implique la extinción de las obligaciones contractuales.
- ✓ La presente solicitud tiene como finalidad salvaguardar el equilibrio contractual, garantizar la correcta ejecución de las actividades pendientes conforme a las especificaciones técnicas del proyecto y prevenir riesgos para el personal, los equipos, los materiales y la calidad de las obras, asegurando el cumplimiento eficiente del objeto contratado y la protección de los recursos públicos.
- ✓ La ampliación No.3 a la suspensión No.1 no altera el objeto ni las obligaciones esenciales del contrato, sino que constituye una medida temporal y preventiva que permite garantizar su correcta ejecución bajo condiciones técnicas adecuadas.

En consecuencia, se solicita la ampliación de la suspensión del Contrato de Obra No. 1022 del 03 de diciembre de 2025 Lote No.3 por el término de un (1) mes, contado a partir del vencimiento de la suspensión vigente.

- Análisis de la Interventoria

Con fundamento en la revisión efectuada, esta Interventoría considera que se encuentran acreditadas, en principio, circunstancias técnicas objetivas que justifican la necesidad de mantener temporalmente suspendidas las actividades directamente relacionadas con la PTAP.

- ✓ En este caso, la situación relacionada con la disponibilidad y traslado de la PTAP constituye una circunstancia que incide directamente en la continuidad de las actividades que dependen de dicho equipo.

En este sentido, la ampliación de la suspensión tiene como finalidad:

- ✓ Garantizar que la ejecución se adelante bajo condiciones técnicas previamente verificadas.
- ✓ Evitar la ejecución fragmentada de actividades que dependan de la disponibilidad de la PTAP.
- ✓ Prevenir reprocesos, interferencias y afectaciones en la programación.
- ✓ Proteger la calidad y funcionalidad de las obras y equipos objeto del contrato.
- ✓ Propender por el adecuado uso de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines contractuales.

La presente recomendación no constituye reconocimiento de mayores costos, perjuicios, desequilibrios económicos, indemnizaciones, compensaciones ni exoneraciones de responsabilidad a favor del Contratista. Cualquier reclamación o situación económica que eventualmente se derive de las circunstancias expuestas deberá ser analizada y definida de manera independiente, con fundamento en las estipulaciones contractuales, los soportes correspondientes y las disposiciones legales aplicables.

3. CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE

Con fundamento en el análisis técnico, administrativo y contractual efectuado sobre las condiciones actuales de ejecución del Contrato de Obra Pública No. 1022 de 2025 correspondiente al LOTE No.3, esta interventoría emite **CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE** para la Ampliación No.2 a la Suspensión No. 1 del contrato por el término de Un (01) meses, contado a partir del vencimiento de la suspensión actualmente vigente o hasta tanto se superen las causas que dieron origen a la misma.

La recomendación favorable se fundamenta principalmente en los siguientes aspectos:

a) Persisten las circunstancias técnicas que dieron origen a la Suspensión No. 1.
b) Las actividades de ajuste y validación de las especificaciones técnicas de la PTAP aún se encuentran en desarrollo.
c) El equipo principal de la PTAP no se encuentra culminado y disponible para su transporte, instalación, montaje y puesta en funcionamiento.
d) La reanudación prematura de las actividades podría generar reprocesos, afectaciones a la programación, mayores riesgos técnicos y eventuales afectaciones a la calidad y funcionalidad del proyecto.
e) La ampliación solicitada tiene carácter temporal y busca permitir la culminación de las actividades técnicas pendientes, con el propósito de garantizar una reanudación técnicamente viable.
f) La medida se encuentra orientada a la adecuada ejecución del objeto contractual y al cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

En consecuencia, esta interventoría considera técnica y jurídicamente procedente la Ampliación No.3 a la suspensión No.1 temporal del contrato, toda vez que la medida permitirá adelantar los

ajustes requeridos, prevenir afectaciones técnicas futuras, evitar reprocesos constructivos y garantizar que la reanudación de las actividades se realice bajo condiciones técnicas plenamente definidas y validadas.

En consecuencia, se recomienda a las partes contractuales adelantar el trámite correspondiente para la suscripción del acta de Ampliación No.3 a la suspensión No.1. hasta culminar los ajustes requeridos para garantizar la correcta ejecución y funcionalidad del proyecto.

Lo anterior se emite en ejercicio de las funciones de seguimiento, control y vigilancia propias de esta Interventoría y con fundamento en la información y documentación disponible a la fecha de elaboración del presente concepto.

Ing. Cristhian Javier Guerra Díaz
R/L "PROINGENIARQ S.A.S."

Anexos: Oficio de solicitud de ampliación No.3 del contratista de obra.
Oficio de comunicado por parte del proveedor.

Rdo: 21/09/2026
Hora: 8:00 a.m.

Aguazul, Casanare, septiembre 21 de 2026

ASB-CT1022-2026-010

Señores:
PROINGENIARQ S.A.S.
Aguazul, Casanare

REF: CONTRATO No. 1022 DEL 03 DE DICIEMBRE DEL 2025, "LOTE 3: ADECUACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO VEREDAL RÍO CHIQUITO – SECTOR ALTO, EN LA VEREDA RÍO CHIQUITO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE".

Asunto: Solicitud Ampliación No.3 a la Suspensión No.1 del Contrato de Obra No. 1022 del 03 de diciembre del 2026.

En atención a la suspensión vigente del Contrato de Obra No. 1022 de 2025, y teniendo en cuenta que las circunstancias técnicas que dieron origen a la misma continúan presentes y no han sido superadas en su totalidad, nos permitimos solicitar la ampliación No.3 a la suspensión No.1 por un término de **UN (01) MES**, con fundamento en las siguientes consideraciones técnicas:

1. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La solicitud de una tercera ampliación de la suspensión se sustenta en que las condiciones técnicas que originaron la suspensión aún no han sido subsanadas en su totalidad. De acuerdo con lo informado por el proveedor de la PTAP, ésta ya se encuentra fabricada en su totalidad, pero para el despacho y transporte se hace necesario que la pintura tanto interior como exterior esté completamente seca, la cual se realiza en fases para permitir el secado de cada capa de pintura aplicada, por lo que manifiesta que el transporte se reprograma para el próximo 16 de octubre.

A la fecha, dichas actividades se encuentran en desarrollo, sin que se haya culminado la fabricación y disponibilidad del equipo principal, componente que condiciona la continuidad de las actividades asociadas a su transporte, instalación y puesta en operación. En consecuencia, se requiere ampliar la suspensión por **UN (01) MES**, con el fin de permitir la culminación de los procesos pendientes y garantizar una reanudación de la ejecución bajo condiciones técnicas definidas, evitando reprocesos y afectaciones en la correcta funcionalidad del proyecto.

.

Cordialmente.

WILLIAMS EDUARDO ILES ORTIZ
R/L - AS BUILT S.A.S
Contratista de Obra

Anexos: Oficio de comunicado por el proveedor

Contáctanos: e-mail: coordinacion-asbuilt@hotmail.com – asbuilt-ltda@hotmail.com
Dirección: CALLE 8A No. 14 – 48 - Teléfonos 3203449066
TAURAMENA -CASANARE

AQUAINNOVA

NUEVA TECNOLOGÍA EN AGUA

OK RDO

Bogotá D.C., 19 de septiembre de 2026

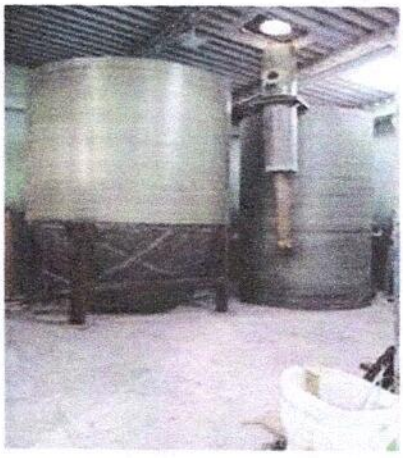
Señores
AS BUILT S.A.S.
Williams Eduardo Iles Ortiz

Respetados señores.

Por medio de la presente nos permitimos informar que, para el transporte y entrega en sitio de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) solicitada por su entidad, hace falta realizar el proceso de pintura el cual consiste en la aplicación de varias capas y secado entre las mismas, proceso que tiene un tiempo aproximado de 20 días. En las fotos de abajo, se evidencia el estado actual de fabricación de la PTAP.







Como consecuencia de lo anterior, es necesario reprogramar la fecha de despacho con el fin de garantizar que el equipo sea entregado en estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas, los estándares de calidad y los procedimientos de control establecidos para este tipo de sistemas.

AQUAINNOVA

En virtud de lo expuesto, la nueva fecha estimada de entrega de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) en el sitio se reprograma para el día 16 de octubre del año en curso.

A partir de ese día se debe contemplar 15 días más con el fin de instalar, poner en marcha y dejar en perfecto funcionamiento el sistema de tratamiento.

Agradeciendo su comprensión frente a las circunstancias presentadas y reiterando nuestro compromiso de culminar la fabricación y efectuar la entrega con los niveles de calidad y confiabilidad requeridos.

Estamos atentos a sus comentarios. Cordialmente;

Henry Gámez Posada
C.C. 79.752.361
Representante Legal
CONSTRUCCIONES AQUAINNOVA S.A.S.
NIT: 900.946.172-3